Folio 120202955

NOTARIA 11

Lic. Felipe Torres Pacheco
Notario Público No. 11
Guadalajara, Jal.

Nº 1268

Testimonio

SEGUNDO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA No 24,664

QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA ASOCIACION MEXICANA DE CIRUJANOS DE COLUMNA, ASOCIACION CIVIL.

TOMO 85 LIBRO VIII

FOLIO 17,589 AL 17,594

HSBC MX
COTEJADO CONTRA ORIGINAL
AMERICAS (37)
MEXICO, D.F.

Av. Libertad No. 1B28 Col. Americana Guadalajara, Jal. C.P. 44160
TEL8. (0133) 3825-2524, 3825-2633 FAX3825-1719
felipetorres@notaira11.com • notaria11@msn

NOTARIA PUBLICA No. 11
LIC. FELIPE TORRES PACHECO
OTARIO TITULAR
GUADALAJARA, JAL.

2

---NUMERO 24,664 VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO.----------
---TOMO 85 OCHENTA Y CINCO LIBRO VIII OCHO.----------
---FOLIOS DEL 17,589 AL 17,594.----------

Ante Mi, Licenciado FELIPE TORRES PACHECO Notario Público ---En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 4 cuatro días del mes de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete,

Suplente, Adscrito y Asociado al Titular Número 11 once de esta Municipalidad, comparecieron los señores HERMAN MICHAEL DITTMAR JOHNSON, RAMIRO FLORES MORENO, CESAR ARCADIO GARCIA DE LLANO VALENZUELA, CIRO JESUS LADRON DE GUEVARA BOCANEGRA, JOSE DE JESUS MORA CASTILLEON, VIRGILIO GABRIEL ORTIZ GARCIA, LEONARDO XICOTENCATL GUTIERREZ RAMIREZ, JUAN JOSE RAMIREZ Y LUIS HERMINIO RODRIGUEZ MENDOZA, y dijeron que es su voluntad constituir una ASOCIACION CIVIL con arreglo a las Leyes Mexicanas, por lo que vienen ante el Suscrito Notario y otorgan las siguientes:------- ---------- -- - -- ----------

---------- C L A U S U L A S:---------- ----------

---PRIMERA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes, en este acto constituyen una Asociación Civil en los términos previstos por el Código Civil del Estado de Jalisco y cuya reglamentación jurídica se regirá por lo dispuesto en estos estatutos y en lo que fueren omisos, por el citado ordenamiento legal.---------- ------- ----

---SEGUNDA.- El nombre de la asociación es "ASOCIACION MEXICANA DE CIRUJANOS DE COLUMNA debiendo ser seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL, o sus iniciales "A.C."----------

---TERCERA.- OBJETO. La Asociación Civil que en este acto se constituye. tendrá como objeto el siguiente:- ---- ------- ---------- --

---Organizar y administrar los esfuerzos sociales y académicos en beneficio del conocimiento de las alteraciones en la columna vertebral. Mantener una relación entre los miembros de la asociación. con otras asociaciones similares mexicanas o extranjeras. Organizar. acreditar y fomentar programas de difusión médica, e investigación científica en el conocimiento de la columna vertebral. Fomentar la formación de asociaciones en otras ciudades con el mismo interés en la columna vertebral. Establecer vínculos con otras sociedades del pais a si como del extranjero. Difundir, orientar y acreditar los conocimientos que se tienen en materia de columna vertebral a la población general -- - -- ----------

---CUARTA.- TERMINO DE DURACION.- La duración de la sociación Civil ser de 99 noventa y nueve años a partir de la echa de su registro.--

---QUINTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación es Guadalajara, Jalisco, México, pudiendo establecer centros y oficinas en el país y en el extranjero.------------------------------------

--SEXTA - CLASE DE ASOCIADOS.- La asociación tendrá tres clases de asociados, debiendo ser a saber:-----------------------------------

--ASOCIADOS FUNDADORES.- Son aquellos que firman la scritura constitutiva y los que expresamente sean admitidos por stos con ese titulo. entre los que señaladamente se encuentran los que ser n admitidos como tales en la Asamblea General que se celebrar el sábado 6 seis de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete .--

--ASOCIADOS ACTIVOS.- Las instituciones, personas o agrupaciones que sean aceptadas por el consejo directivo con ste titulo --

--ASOCIADOS HONORARIOS.- Aquellos que por sus méritos. ervicios prestados o donaciones hechas, sean acreedores a tal istinción por acuerdo del Consejo directivo.-----------------------------

--SEPTIMA.- GESTION DE NEGOCIOS.- Sólo los asociados undadores y los activos, tienen derecho a intervenir en las sambleas.--

--OCTAV- ACUOATS.- Los asociados cubrir n las cuotas rdinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea para los astas normales y eventuales de la Asociación quedando stablecido que estas aportaciones no presentan aportación al apital ya que la asociación funciona sin capÍtal social.--------

--NOVENA - ADMINISTRACION.- La Administración de la sociación estar a cargo de un Consejo Directivo electo por la samblea de Asociados certificados e integrado por un residente, un Secretario y un Tesorero, además del número de ocales que la Asamblea disponga, debiendo ser siempre impar el úmero de sus integrantes y gozando el Presidente en todos los asos de voto de calidad. Para ser elegido como miembro del onsejo Directivo, debe de tenerse el carácter de asociado undador o activO.---

--El Consejo Directivo estar representado por el Presidente, el ecretario y el Tesorero, quienes gozaran de las más amplias acultades en materia de Pleitos, Cobranzas y actos de

administración en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal. La Asamblea o el Consejo Directivo podrá nombrar las comisiones o secretarías que estime conv en ien tes para el buen funcionamiento de la Asociación.- ----------

•··Entre las comisiones que deber n integrarse, debe organizarse un a de Honor y Justicia, que estar integrada por el número de personas que determine la Asamblea y sus funciones ser n las de c id ir que en todo momento los asociados guarden el debido comportam ie nto y su actuación, tanto dentro como fuera de la asociación. se apegue a los lineamientos de ética comercial que desea la asociación.·····

···La comisión de Honor y Justicia, tendrá facultades para proponer al Consejo Directivo las sanciones que estime pertinente aplicar a los asociados que llevaren a cabo actividades contrarias a los fines de la asociación o a la ética comercial que propugna la asociación. las sanciones pueden ir desde la amonestación al asociado hasta la expulsión de la asociación. En todo caso de aplicación de sanciones a los asociados, la comisión de Honor y JUSticia, al proponer la sanción al Consejo Directivo, dar aviso al asociado para que ante el Consejo Directivo exponga las razones o justificaciones de su actuación, Después de haberle dado derecho a audiencia, el Consejo Directivo tomar la resolución que corresponda, siendo ésta inapelable.•--·····

···DECIMA.· REPRESENTACION Y FACULTADES DEL CONSEJO DE DIRECTORES.- la administración y la representación de la Asociación ante toda clase de Autoridades y ante particulares corresponderá al presidente del Consejo Directivo, que en asuntos judiciales podrá intentar toda clase de acciones judiciales y desistirse de ellas, interponer recursos y desistirse de ellos aun del ju1c10 de amparo, recusar, articular y absolver posiciones. formular posturas y puJas en rem ate, hace r y recibir pagos y llevar a cabo todos los actos que beneficien a la Asociación. El Consejo Directivo goza de todas las facultades para la administración y representación de la sociedad y está investido de toda clase de facultades relativas a pleitos, cobranzas. actos de administración y de dominio, en los términos de los cuatro párrafos de los articules 2207 Dos Mil Doscientos Siete del Código Civil del Estado de Jalisco y en términos de los tres primeros párrafos del articulo

2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del istrito Federal, asl como para obligar cambiariamente a la sociación, en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General e Títulos y"Operac io nes de Crédito .-- ----------

--DECIMA PRIMERA.- El consejo Directivo funcionando como rgano, así como el Presidente, en unión ya sea del Secretario o del \:!Sorero, podrá conferir poderes para la representación de la sociación teniendo los apoderados las facultades que se les oncedan en los respectivos mandatos.---------- -------

--El Presidente en unión del Secretario o del Tesorero, podrá uscribir, avalar, aceptar, y endosar toda clase de títulos de rédito. El Tesorero separadamente podrá endosar el cobro dichos ítulos.------ ---------··--·---------- ------ --------- ------·---·---------- -

··DECIMA SEGUNDA.- QUORUM DEL CONSEJO.- El Consejo uncionar con la mayoría de sus miembros. En caso de empate el residente tendrá voto de calidad.---------- -- ----------

··DECIMA TERCERA.- DURACION DE LAS FUNCIONES.- Los onsejeros durarán en sus funciones dos al"\os el cual podrá ser rorrogado hasta que la Asamblea ordinaria respectiva haga la esignación de quienes los haya de sustituir y los designados ornen posesión de sus cargos.------- --- ----------

--DECIMA CUARTA.- ACTAS.- De cada sesión del Consejo se evantar un acta que firmaran el Presidente y el Secretario.- --- -----

- DECIMA QUINTA.- ASAMBLEAS.- Habrá Asambleas enerales, pudiendo el consejo Directivo convocarlas en ualesquiera tiempo cuando lo estime conveniente.-- ----------

--DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para sambleas serán suscritas por el Presidente del Consejo Directivo a falta de éste, por el Consejero que hubiere desempeñado sus unciones en la sesión en que se hubiere acordado la onvocatoria, debiendo publicarse cuando menos por una sola vez n un Diario de los de mayor circulación en la ciudad, con una nticipación no menor de 10 diez dlas a la fecha de celebración de a asamblea.-- -- ---------- --- ---------- - - --------- -------- ------

--En las convocatorias se designara el lugar, día y hora en que eba verificarse la Asamblea y la orden del día.-- ----------

--Ser n válidas las asambel as reunidas sin publicación previa e convocatoria, si en ellas están reunidos la totalidad de los socios.-

--DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIONES QUE DEBERAN OMARSE EN LAS ASAMBLEAS.- La asamblea general resolver:---·

---I.- Sobre la admisión y exclusión de los asociados y la asignación de la clase de asociado en que ingresa una persona.----------

---II.- Sobre la disolución anticipada de la asociación, sobre su prórroga por mas tiempo del fijado en los estatutos.----------

---III.- Sobre el nombramiento de director o directores de la Asociación Civil.----------

---IV.- Sobre la revocación de los nombramientos hechos:----------

---V.- Sobre el nombramiento de asesores.----------

---VI.- Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.----------

---DECIMA OCTAVA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS.- Para la celebración de una Asamblea en primera convocatoria bastar que concurra no menos de la mitad de los asociados certificados.- En segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se llevara a cabo con el número de Asociados certificados que concurran; solamente los Asociados Certificados podrán concurrir a las Asambleas.-------

---DECIMA NOVENA.- FORMA DE LLEVARSE A CABO LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas ser n presididas por el Presidente del Consejo Directivo y fungirá como Secretario la persona que ocupe ese cargo en el Consejo Directivo. A falta de estos, la asamblea hará las designaciones correspondientes. El Presidente, de entre los asistentes designara cuando menos un escrutador que forme la lista de asistencia respectiva. Sólo podrán ocuparse de los asuntos contenidos en la orden del dia y se tomar n por mejoria de socios presentes no pudiendo votar los socios certificados en las decisiones que se encuentran directamente interesados su cónyuge y parientes colaterales o afines.----------

---VIGESIMA.- En la Asamblea cada asociado representará un voto y la calidad de Asociado ser intransferible.----------

---VIGESIMA PRIMERA.- DISOLUCION.- La Asociación se disolver por la terminación del plazo o anticipadamenteen los casos previstos por el artículo 188 ciento ochenta y ocho del Código Civil. En caso de disolución la asamblea determinar lá forma de llevarse a cabo. En estos casos, la Asamblea solo podrá reintegrar a los Asociados et importe de los certificados de aportación que represente una vez cubiertas las obligaciones que teng a la Asociación . De haber remanente de bienes, estos se aplicaran a otra asociación o función de objeto similar a la extinguida.----------

---VIGESIMA SEGUNDA.- "Todo extranjero que en el acto de la

constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerar por ese simple hecho corno mexicano respecto de uno y de otra, y se entender que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-------- ----------

---PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.----------

---Los comparecientes en éste acto han solicitado y obtenido de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso necesario para la constitución de la sociedad, acto que se consigna en este Instrumento, mismo que les fue concedido el dia 28 veintiocho de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, bajo el numero 14003876 uno, cuatro, cero, cero, tres, ocho, siete, seis, derivado del expediente número 9714003831 nueve, siete, uno, cuatro, cero, cero, tres, ocho, tres, uno, folio número 6682 seis mil seiscientos ochenta y dos, permiso éste que doy fe haber tenido a la vista, y cuyo original lo protocolizo, agregándolo al libro de documentos correspondiente a éste Tomo de mi Protocolo, bajo el número 1099 mil noventa y nueve.-- ---------- ---

---------- CLAUSULAS TRANSITORIAS:---------- --------

---PRIMERA.- Los Asociados fundadores, reunidos en primera samblea General de asociados, designan, por unanimidad de otos, para que integren el Consejo Directivo a las siguientes personas:---

---PRESIDENTE: Sr. Herman Michael Dittmar Johnson.----------

--SECRETARIO: Sr. Luis Herminio Rodríguez Mendoza.----------

--TESORERO: Sr. Ramiro Flores Moreno.----------

---El Consejo Directivo designado tendrá todas las facultades y bligaciones que se desprenden de estos estatutos.----------

----------EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE----- ------

--A).- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con us originales que tuve a la vista y a los que me remito.- ----------

--8).- De que por sus generales los comparecientes manifestaron er todos ellos mexicanos y mayores de edad. El señor Herman ichael Dittmar Johnson, casado, profesionista, originario de aracaibo, Venezuela, lugar en el que nació el día 3 tres de junio e 1962 mil novecientos sesenta y dos y con domicilio en calle arasco número 3469-507 tres mil cuatrocientos sesenta y nueve uión quinientos siete, Fraccionamiento Monraz de esta ciudad y

NOTARIA PUBLICA No. 11

LIC. FELIPE TORRES PACHECO

NOTARIO TITULAR

GUADALAJARA, JAL.

me presenta carta de nacionalidad mexicana por naturalización número 1703 mil setecientos tres, expediente número VII/621-5/(87)/2343/96, documento que doy fe de haber tenido a la vista y del que agrego una copia certificada al libro de documentos bajo el número 1100 mil cien. El señor Ramiro Flores Moreno casado, profesionista, originario de Tuxtla Gutiérrez, lugar en el que nació el día 1o. primero de julio de 1961 mil novecientos sesenta y uno y con domicilio en Avenida Niño Obrero número 850 ochocientos cincuenta de esta ciudad. El señor Cesar Arcadio García Llano Valenzuela, casado, profesionista, originario de Hermosillo, Sonora, lugar en el que nació el día 18 dieciocho de noviembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete y con domicilio en Avenida López Mateas número 1163-201 mil ciento sesenta y tres guión doscientos uno de esta ciudad. El señor Ciro Jesús Ladrón de Guevara Bocanegra, soltero, originario de esta ciudad, lugar en el que nació el día 1o. primero de marzo de 1961 mil novecientos sesenta y uno y con domicilio en Circunvalación Agustín Yañez número 2457-2 dos mil cuatrocientos cincuenta y siete guión dos de esta ciudad. El señor José de Jesús Mora Castellón, casado, profesionista, originario de esta ciudad, lugar en el que nació el día 4 cuatro de enero de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho y con domicilio en Amado Nervo número 840 ochocientos cuarenta de esta ciudad. El señor Virgilio Gabriel Ortiz Garcla, casado, profesionista, originario de esta ciudad, lugar en el que nació el día 17 diecisiete de diciembre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho y con domicilio en calle Jesús número 100 cien, esquina Independencia de esta ciudad. El señor Leonardo Xicotencatl Gutiérrez Ramirez, casado, profesionista, originario de la Huerta, Jalisco, lugar en el que nació el día 3 tres de julio de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve y con domicilio en calle Jesús número 100 cien, esquina Independenciade esta ciudad. El señor Juan José Ramírez, casado, profesionista, originario de Tecomatlán, Jalisco, lugar en el que nació el día 9 nueve de julio dé 1951 mil novecientos cincuenta y uno y con domicilio en calle Ramón López Velarde número 860 ochocientos sesenta de esta ciudad. El señor Luis Herminio Rodríguez Mendoza, casado, profesionista, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, lugar en el que nació el día 21 veintiuno de julio de 1963 mil novecientos sesenta y tres y con domicilio en calle Hidalgo número 930 novecientos treinta de esta ciudad.----------

JALISCO

ESTADO DE MEXICO

···C).· De que en virtud de no ser los comparecientes del personal conocimiento del Suscrito Notario, se identifican -ante mí en los términos de la Ley del Notariado del Estado de Jalísco, con los documentos de los que agrego copia al libro de documentos correspondiente a este tomo de mi Protocolo, bajo el número 1101 mil ciento uno.- ····· ·····

···•En cumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes sobre la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la firma de esta escritura que se ha presentado la solicitud de inscripción de la asociación que se constituye en este Instrumento ante el Registro Federal de Contribuyentes; de la obligación que me imponen dichas disposiciones legales de asentar marginalmente a mi Protocolo la fecha de presentación de esa solicitud; de que en caso contrario dar, el aviso a que se refiere la última de las disposiciones legales, así como que el testimonio de ésta escritura se expedir solo hasta que se hayan cumplido los requisitosanteriores.•·····

••En cuanto al pago del Impuestosobre la Renta y advertidos que fueron en los términos de Ley, los comparecientes me manifestaron estar al corriente en sus pagos, sin comprobármelo por no traer consigo los documentos justificatorios, por lo que les hice las advertencias de Ley.••-- ---- - - - - -

···Ésta escritura ha sido redactada por mi, el Notario y se leyó a los comparecientes y advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad que tienen de hacer registrar este instrumento, se manifestaron conformes con su contenido, ratificándola y firmándola en el Protocolo y en su Duplicado a las 11:15 once horas con quince minutos del día 8 ocho del mes de su fecha.• Firmado.• Herman Michael Dittmar Johnson.- Ramiro Flores Moreno•. Cesar Arcadio García De Llano Valenzuela.• Ciro Jesús Ladrón De Guevara Bocanegra.• José De Jesús Mora Castellón.• Virgilio Gabriel Ortiz Garcla.. Leonardo Xicotencatl Gutiérrez Ramírez.• Juan José Ramirez.. Luis Herminio Rodríguez Mendoza.• Rúbricas.· Autorizo esta escritura con mi firma y sello.• Firmado.• Lic. Felipe Torres Pacheco.• Rúbrica.• El sello de autorizar·.·····.·····

···Bajo el número 1,102 y agrego al apéndice correspondiente de este Tomo de mi Protocolo, Copias de los Avisos al Archivo de Instrumentos Públicos, Oficina Federal de Hacienda número 073,

Negocios Jurídicos que importó la suma de N$40.00 hecha bajo referencia número K5420.- Guadalajara, Jalisco, a los 12 doce días del mes de Diciembre del año 1997; habiéndole correspondido el Registro Federal de Contribuyentes número AMC9712088K6. Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de Diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.- Firmado.- Lic. Felipe Terres Pacheco.- Rúbrica.---- ----- ------ --- ---------- - --- ----------

___"EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN LO CONDUCENTE DICE:----- ----------

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-------- --------- ----

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes. corno para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.----------

---Cuando se quiera limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán ~~este artículo~~ en los testimonio de los p9deres que otorguen.".--- -- --

--Recibí una carta firmada por el señor Herman Michael Dittmar Johnson, con su carácter de Presidente del Consejo Directivo, en la cual me solicita un segundo testimonio de esta escritura, la cual agrego a mi libro de documentos correspondiente a este tomo bajo el número 999 novecientos noventa y nueve.---------- ---------

---SE SACO DE SU MATRIZ ESTE SEGUNDO TESTIMONIO Y SE EXPIDE EN ESTA FECHA PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ASOCIACION MEXICANA DE CIRUJANOS DE COLUMNA" , ASOCIACIÓN CIVIL.- VA EN 5 CINCO FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.----------

---GUADALAJ ARA, JALISCO, A LOS 8 OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.----------

COTEJADO

---El primer testimonio quedo regi trado bajo inscripción 6 seis, folio 43-51 cuarenta *y* tres guión cincuenta *y* uno, del Libro 166 ciento sesenta *y* seis de la Sección Quinta de la Primera Oficina del Registro de Comercio.---- ---------- ---- -- -

JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI,· NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN,

CERTIFIC O: ---------- QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA, EN SEIS E'OJAS DE LAS CUALES LAS PRIMERAS CINCO VAN SELLADAS E INICIALADAS POR MI, E:S UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y E:XACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL ASIENTO MARCADO CON EL NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL LIBRO DE COTEJOS NÚMERO DOS, DE

ESTA E'C HA ---------- EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MAS EFECTO QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS

CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O EFECTUO DEL MISMO IT.

ORIGIN AL ANTE MI, DOY E'E.

LIC. JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 140 TULTITLAN, EDO. DE MEX.

NEGRO/CAB.

-EL LICENCAI OO JUAN JOS[AGUILERA WBIRAN. Nocano Núme,o Sestn ta y seis del Estado de Mexico.en ejercicio-- ..--

CERTIFICA

-Quesegun Actanúmero- 3.071 de esta fecha le\'ln14dll enel hbronúmero 16 de GseJOS ''<OHO. la PRESE>Th COPIA FOTOSTATICA que consia d, SEIS HOJAS. es ia\reproducc\ón\ta tacopia cotejad.por el Licenciado,JOSEAL FONSO PORTHIA BALMORI. Notario Público NOmero Cieoto cu-ámt.t del Estado de Mcbio.con Residencia en Tultitlán, .según asiento número Mil doscientOS SeSenta y ocho del Libro de Cottjos tiá ro Dos, de fecha di-cinue,1ede marzo del d mil nueve.- Ecu.tepec.Mex., a veintisiete de Septiembre del a'ñ.dos mil doce- DOY FE.-

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 66 ESTADO DE MÉXICO, ECATEPEC